



Expediente: PAOT-2021-694-SPA-541

No. Folio: PAOT-05-300/200- 97 2 6 -2022

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 JUN 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-694-SPA-541** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

*(...) tiene varios perros que usa para peleas, los vende y abusa sexualmente de ellos con objetos, hace dos días a una de las hembras la golpeo brutalmente y la violó con un palo [hechos que tienen lugar en calle Totoquihuatzin número 24, colonia Ampliación La Noria, Alcaldía de Xochimilco] (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

### Bienestar animal

La denuncia ciudadana se refiere al maltrato animal del que son objeto diversos ejemplares caninos ubicados en calle Totoquihuatzin número 24, colonia Ampliación La Noria, Alcaldía de Xochimilco.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en



Expediente: PAOT-2021-694-SPA-541

No. Folio: PAOT-05-300/200- 97 26 -2022

peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia realizada en coordinación con personal de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana y de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en donde el personal adscrito a dicha Fiscalía, ejecutó una orden de cateo, procediendo al aseguramiento de dos ejemplares caninos de raza pitbull, los cuales se describe a continuación:

1. Ejemplar canino macho, talla mediana, raza pitbull, de dos años de edad aproximadamente, el cual responde al nombre de "Panchito", cuenta con un pelaje en color café, mismo que ocupaba la azotea del predio, en donde no se constató algún refugio que lo protegiese de los efectos del clima aunado a que tampoco fueron constatados recipientes que contuvieran agua para la libre disposición del can.
2. Ejemplar canino hembra, talla mediana, raza pitbull, de cinco años de edad aproximadamente, la cual responde al nombre de "Güera", cuenta con un pelaje en color café, que se encontraba en la parte posterior del inmueble, ocupando un patio en donde, si bien existía una casa de plástico para perro, al encontrarse la canina amarrada con una cuerda de aproximadamente 1 m d longitud, no contaba con la movilidad suficiente para alcanzar a resguardarse.

Es de señalar que durante la evaluación física de los caninos, esta Subprocuraduría constató que al ejemplar canino macho se le observó una cicatriz en el miembro torácico derecho de 2.5 centímetros de longitud e indicios de deshidratación en la nariz, por lo que respecta a la hembra se detectaron cicatrices en los dos miembros torácicos y el rostro.



**Figuras 1 y 2.** Ejemplares caninos motivo de denuncia.

Por lo anteriormente señalado, y una vez se obtuvo la liberación de los ejemplares caninos, éstos fueron puestos bajo los cuidados de una protectora independiente de la red de esta Procuraduría, a fin de que les fueran brindadas las condiciones de bienestar establecidas en la normatividad en materia.



Expediente: PAOT-2021-694-SPA-541

No. Folio: PAOT-05-300/200- 197 26 -2022

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por la actuación de otra autoridad, en virtud de que la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Ciudad de México, ejecutó orden de cateo en el inmueble motivo de denuncia, durante la cual se llevó a cabo el aseguramiento de los ejemplares caninos.

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

- Respecto al presunto maltrato de dos ejemplares caninos localizados en el inmueble denunciado, esta Entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos, diligencia durante la cual personal de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Ciudad de México, ejecutó orden de cateo en el inmueble motivo de denuncia, durante la cual se llevó a cabo el aseguramiento de los ejemplares caninos.
- Con la finalidad de que los ejemplares recibieran las condiciones de bienestar establecidas en la normatividad en materia, éstos fueron puestos bajo el cuidado de una protectora independiente de la red de esta Procuraduría.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.

Medellín 202. piso 4, colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

ECGH/EAR/GCM  
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

